

Nombre completo: MIGUEL ANGEL CASTRO URQUINA

En Calidad de: Titular (X) Avalista ( ) Codeudor ( ) Demandado

## TÉRMINOS GENERALES DEL ACUERDO DE PAGO TOTAL

### 1. CONDICIONES GENERALES

1.1. EL DEUDOR efectuará los pagos a los créditos únicamente en las Sucursales de EL BANCO y dentro de los horarios autorizados. En consecuencia, los funcionarios de LA AGENCIA o los Abogados Externos no están facultados para recibir dineros, salvo que se trate del pago de honorarios profesionales. En caso que EL DEUDOR excepcionalmente realice el pago de honorarios directamente a la AGENCIA y/o Abogado Externo, deberá exigir la expedición del correspondiente recibo por ese concepto. 1.2. EL DEUDOR se obliga a entregar al día siguiente del pago copia de los recibos a la AGENCIA o al Funcionario de EL BANCO. 1.3. El presente Acuerdo de Pago no implica novación ni reestructuración de los contratos objeto de esta negociación. 1.4. Si EL DEUDOR cuenta con otras obligaciones como titular, cotitular o codeudor, que presenten moras, contará con un plazo de cinco (5) días hábiles para la normalización y evitar que se genere el incumplimiento del acuerdo. 1.5. EL DEUDOR acepta firmar nuevos pagarés cuando se realicen acuerdos sobre pago de la mora. 1.6. EL DEUDOR reconoce y acepta que las tarjetas de crédito y/o cupos rotativos que hagan parte del acuerdo, serán dadas de baja, cancelando el contrato y el plástico. El uso de tarjetas de crédito y/o cupos rotativos, antes del proceso operativo que cancela y bloquea los productos, generará el incumplimiento del acuerdo. 1.7. EL DEUDOR autoriza a la AGENCIA para ser contactado vía WhatsApp a los números de celulares confirmados en este acuerdo de pago a efectos de realizar seguimiento y gestión de cobro. 1.8. Durante la vigencia del plan de pagos establecido en el presente compromiso, las obligaciones podrán ser sujetas al castigo contable, con lo que ello implique. 1.9. EL BANCO podrá recibir pagos fuera de los términos de plazo, monto y/o fechas acordadas dentro del presente Acuerdo de Pago Total. Sin embargo, esto no podrá entenderse como la modificación a las condiciones aceptadas.

### 2. CONSECUENCIAS EN EL INCUMPLIMIENTO EN EL ACUERDO

2.1. El incumplimiento del acuerdo en las fechas, valores o cualquier otra condición establecida, ya sea de forma parcial o total, dejará sin valor ni efecto el acuerdo y faculta al BANCO para revocar automáticamente los beneficios y/o descuentos negociados si hubiere lugar a ello. 2.2. En caso de incumplimiento los pagos realizados, serán aplicados como simples abonos y dará lugar a que EL BANCO inicie o impulse el proceso judicial, según corresponda, hasta lograr el pago total de la deuda. De manera general la forma en que se aplique cada uno de los pagos, se indicará en los comprobantes de pago que expida y entregue EL BANCO.

### 3. CONDICIONES SOBRE LAS GARANTÍAS FNG/FAG, HIPOTECARIAS, PRENDARIAS Y LEASING HABITACIONAL Y FINANCIERO.

3.1. Los gastos y trámites de levantamiento de hipoteca o prenda, pago de parqueaderos o cualquier otra que se genere, serán asumidos por EL DEUDOR y/o propietario. 3.2. Es obligación del locatario, gestionar y radicar la documentación necesaria para ejercer la opción de compra. Los valores que se generen de forma posterior al pago total del crédito, por cuenta de los gastos propios del bien como administración, impuestos y cualquier otra, serán trasladados al deudor, de acuerdo con lo aceptado en el contrato de leasing. 3.3. Es obligación del locatario ejercer la opción de compra, de acuerdo a lo acordado dentro del contrato de Leasing, no hacerlo puede dar lugar a iniciar acciones legales con los gastos y honorarios que ello genere. 3.4. Cuando la obligación cancelada, cuente con garantías FNG o FAG que hayan sido debidamente cobradas, EL DEUDOR tendrá la obligación de realizar acuerdo de pago con esas entidades. Los procesos judiciales no podrán ser terminados, ni tampoco levantadas las medidas cautelares, hasta que exista aprobación y orden de esas entidades o de las que se subroguen a su nombre. 3.5. EL BANCO adelantará directamente las negociaciones sobre las garantías pagadas por el FAG, con sus Agencias de Cobranza y Abogados Externos. EL DEUDOR realizará el pago en las cuentas y entidades financieras que el FAG determine y acepta el pago de honorarios y gastos de cobranza por esa gestión.

### 4. CONDICIONES SOBRE LOS PROCESOS JUDICIALES Y EJECUCIÓN DE PAGO DIRECTO

4.1. Es a cargo de los demandados con posterioridad al cumplimiento del Acuerdo de pago total y la terminación del proceso, acercarse al juzgado de conocimiento a fin de obtener el oficio de desahogo y el desglose de los documentos - pagaré y escritura pública de hipoteca o prenda. 4.2. Cuando sea necesario suspender el proceso judicial, se debe suscribir memorial de forma conjunta. Es a cargo de los demandados autenticar el memorial dirigido al Juez de conocimiento y devolverlo al funcionario con el cual se celebró el acuerdo o al abogado externo que adelanta el proceso judicial. 4.3. El memorial será presentado al Juzgado una vez se cumpla con el \_\_\_\_\_ abono. Es de conocimiento de las partes que la suspensión es autorizada por el Juez, de acuerdo a las etapas procesales y su criterio. 4.4. EL BANCO solicitará la terminación del proceso judicial siempre y cuando el acuerdo sea cumplido integralmente. 4.5. Si dentro de la suspensión del proceso se llegara a cancelar la totalidad de las Obligaciones, se reconocerán honorarios de abogado sobre las sumas recibidas acorde al anexo tarifario. EL DEUDOR y/o demandados, interesados, reconocen y aceptan que adeudan honorarios y/o gastos derivados de la gestión de cobranza y por ende acuerda pagarlos. Estos valores están debidamente incorporados en el presente Acuerdo de pago. 4.6. El proceso judicial no podrá ser suspendido en más de 2 oportunidades ni por más de 6 meses. 4.7. En caso de existir negociaciones con títulos judiciales las partes deberán firmar la solicitud de forma conjunta y estarán sujetos a los tiempos procesales, entendiéndose que no corresponde a gestiones propias de EL BANCO. 4.8. Cuando se trate de Procesos Ejecutivos en donde existan embargos sobre automotores, o Procesos de Ejecución de Pago Directo de Vehículos ante Confecamaras, EL DEUDOR conoce y acepta, que sólo podrá poner en circulación el automotor, una vez la autoridad judicial haya expedido el oficio que cancela la medida cautelar y/o la orden de inmovilización, según corresponda. De no ser atendida esta condición, se podrá dar lugar a gastos adicionales por parqueaderos, grúas u otras, derivadas de una inmovilización que serán asumidas por el demandado.

### 5. CONDICIONES SOBRE REPORTES ANTE CENTRALES DE RIESGO Y PAZ Y SALVO

5.1. EL DEUDOR y sus apoderados, desisten y/o renuncian a ejercer o continuar toda acción o pretensión, llamamiento en garantía, queja o reclamo judicial o extrajudicial, administrativa, indemnización por actuación de parte civil dentro de un proceso penal, y en general desisten y/o renuncian a toda reclamación de cualquier índole o naturaleza que pudiera entablarse o hubiese entablado por los hechos relacionados con sus créditos, o los que estuvieran indirectamente relacionados con los fundamentos expuestos en los pleitos, declarando a paz y salvo por todo concepto al Grupo BBVA COLOMBIA S.A, a sus Apoderados Judiciales y Agencia de Cobranza. 5.2. El reporte ante centrales de riesgo, será actualizado según lo dispuesto por Ley 1266 de 2008 y demás normas que lo regulen. 5.3. El presente documento presta mérito ejecutivo. 5.4. Una vez cumplido el acuerdo e informado al Banco, se emitirá el Paz y Salvo a los 36 días hábiles a través de sus oficinas.

# ESTADO GENERAL DE LA DEUDA

Fecha: 2024-03-26

Ciudad: FLORENCIA

Entre los suscritos a saber, Consultores Legales AB quien en adelante se denominará **AGENCIA** obrando en calidad de Agente de Cobranza externo para BBVA COLOMBIA S.A. quien en adelante se denominará **EL BANCO** y de otra parte el **DEUDOR** y/o **TERCERO**:

Nombre Completo: MIGUEL ANGEL CASTRO URQUINA  
Dirección Correspondencia: CRA\_21\_No\_3\_A\_69\_BARRIOYAPURASUR  
Teléfono Fijo: 3142880509  
Celular No. 2: 3112511869

Identificado con: C.C. (X) C.E. ( ) NIT ( ) No. 17632268  
Ciudad Correspondencia: FLORENCIA  
Celular No. 1: 3214735076  
Correo Electrónico: macu2656@gmail.com

En caso de que el pago no lo realice el titular de la obligación diligencie la siguiente información

Nombre Completo de quien esta realizando el pago: Jhon Edwar Castro Medina En Calidad de: Avalista ( ) Codeudor ( ) Demandado ( ) Tercero ( )

Identificado con: C.C. ( ) C.E. ( ) NIT ( ) No. 17689221

Dirección Correspondencia: Cra 21 2A-58 Bellavista Ciudad Correspondencia: Florencia - Caquetá

Deudor del (los) Contrato(s) relacionados a continuación, quien en adelante se denominará **EL DEUDOR**.

No. Contrato	Tipo Producto	Marca	Estado Judicial	Capital Total	Saldo Total
01589619255233	Consumo	CAS	Judicializado	67.550.379	89.414.572
01589619551458	Consumo	CAS	Judicializado	74.680.068	101.022.554
01589619663691	Consumo	CAS	Judicializado	58.665.185	78.735.160
<b>VALOR TOTAL</b>				<b>200.895.632</b>	<b>269.172.286</b>

Manifestamos que hemos llegado a un **ACUERDO DE PAGO** sobre el total de endeudamiento por la suma de: \$44,000,585

al corte 26 de 03 de 2024 en las siguientes condiciones:

TIPO DE ACUERDO DE PAGO:

PAGO ÚNICO

X

PAGO EN CUOTAS

Fecha de Inicio del acuerdo

2024-03-26

Fecha de terminación del acuerdo

2024-03-26

Firma Agencia

Firma Cliente

Nombre: Alejandro Useche Gil  
Cargo Agencia: Coordinador BBVA  
NIT: 900.691.502  
Dirección: Carrera 29 # 75 A -26  
Telefono: (601)7435603 - Ext: 3197  
Asesor: Jasbleidy Milena Quevedo Rojas

Nombre: Jhon Edwar Castro Medina  
Documento: 17689221  
Dirección: Cra 21 2A-58 Bellavista  
Telefono: 3124736473

\*\*\*Acuerdo de pago aprobado en gestión de profesional SANDRA MILENA QUIROGA

# DESPRENDIBLE PAGO CAJERO

Nombre Completo (Titular de la Obligación): MIGUEL ANGEL CASTRO  
URQUINA

Identificado con: C.C. (X) C.E. ( ) NIT ( ) No. 17632268

Dirección Correspondencia: CRA\_21\_No\_3\_A\_69\_BARRIOYAPURASUR  
Teléfono Fijo:3142880509

Ciudad Correspondencia: FLORENCIA  
Celular No. 1: 3214735076

*Si la marca se encuentra registrada con CAS o CAS\_LEAS y/o contiene honorarios de abogado se debe ejecutar pago CONTENCIOSO*

**PRIMERO: EL DEUDOR** se compromete a cancelar a **EL BANCO** por concepto de Saldo Total del (los) Contrato(s) anteriormente mencionados, la suma de: \$44,000,585 en sus oficinas directamente al (los) número(s) de contrato(s), conforme al siguiente plan de pagos acordado con la AGENCIA

Concepto	Marca	2024-03-26						Total
		Cuota 1	Cuota 2	Cuota 3	Cuota 4	Cuota 5	Cuota 6	
01589619663691	CAS	14,829,575	0	0	0	0	0	14,829,575
01589619551458	CAS	13,900,000	0	0	0	0	0	13,900,000
01589619255233	CAS	12,800,000	0	0	0	0	0	12,800,000
Honorarios Agencia de Cobranza**		0	0	0	0	0	0	0
Honorarios Abogado Externo** Ahorros 364-019133		2,471,010	0	0	0	0	0	2,471,010
Valor Total Cuota:		44,000,585	0	0	0	0	0	44,000,585

Concepto	Marca							Total
		Cuota 7	Cuota 8	Cuota 9	Cuota 10	Cuota 11	Cuota 12	
01589619663691	CAS	0	0	0	0	0	0	0
01589619551458	CAS	0	0	0	0	0	0	0
01589619255233	CAS	0	0	0	0	0	0	0
Honorarios Agencia de Cobranza**		0	0	0	0	0	0	0
Honorarios Abogado Externo** Ahorros 364-019133		0	0	0	0	0	0	0
Valor Total Cuota:		0	0	0	0	0	0	0

**\*\* En caso de tener valores manuales a pagar se deben consignar en las cuentas del Abogado o Agencia de cobranza, información detallada mas adelante.**

Nombre Agencia de Cobranza:

No. Cuenta en BBVA Agencia Ext

Nombre Abogado Externo: OMAR ENRIQUE MONTAN

No. Cuenta en BBVA Abogado Ext: Ahorros 364-019133

El BANCO puede recibir pagos fuera de los términos de plazo, monto y/o fechas acordadas dentro del presente Acuerdo de Pago Total. Sin embargo, esto no podrá entenderse como la modificación a las condiciones aceptadas e indicadas en la páginas 1 y 2 del presente acuerdo.